



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA
RADICADO No. 02-18043-22**

Medellín, 20 de Junio de 2024

El (a) señor **GERARDO DE JESUS GALLEGO ZAPATA**, responsable de las obras de construcción adelantadas en el inmueble situado en el barrio OLAYA HERRERA, Robledo, comuna: 7, Zona: 2, CBML: 07220140005, Coordenadas: 6°16'19.769 "N – 75°37'4.099 "W, Intervención 24, Caracterización 1163, **CARRERA 109 # 57 - 24**, de esta ciudad, **SE LE CITA A AUDIENCIA PÚBLICA**, debe presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque", **el día 11 de Julio de 2024, a la 10:30 A.M.**, para que exponga sus argumentos y pruebas ante esta **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE DESCONGESTION**, dentro del trámite del proceso verbal abreviado establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística reglado en el Artículo 135, Literal A), Numeral 3 del mencionado Estatuto (Parcelar, construir, demoler, intervenir o construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público), teniendo como soporte para convocarla e iniciarla el escrito con el radicado No. 202220057610 del 17 de Junio de 2022, emitido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial, adscrita a la Alcaldía de Medellín, contenido del informe técnico, el cual se anexa.

Se le advierte al (a) citado(a), que en virtud de lo consagrado en el Numeral 5, Parágrafo 1° del aludido Artículo 223, en armonía con la Sentencia C-349 de 2017, emitida por la Honorable Corte Constitucional, que de no presentarse a la audiencia que se le convocó sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor dentro del término de los tres (3) días, contados a partir del inicio de misma, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la integridad urbanística y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. De no demostrarse la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, la audiencia pública continuará aún sin su presencia, y en caso que comparezca posteriormente tomará la actuación policiva en el estado en que se encuentre, imposibilitándolo (a) a que manifieste sus argumentos, al inferirse que renuncia al derecho de ser escuchado (a).

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas **"COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado. De igual manera, podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.

Solo tendrá derecho de comparecer por pasiva el señor **GERARDO DE JESUS GALLEGO ZAPATA**, en caso de no ser posible su asistencia personal, podrá estar representado y comparecer a través de un profesional del derecho, con respectivo poder especial y Tarjeta Profesional, conforme a las regulaciones establecidas en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad.

En caso de no ser posible comparecer de forma física, se instaura una audiencia virtual mediante la plataforma MEET mediante el link: <https://meet.google.com/ynk-soin-dbh> el cual se compartirá mediante el correo electrónico autorizado por el presunto infractor: gerardogallegoz@hotmail.com



MARCELA CARRASQUILLA RESTREPO
Inspectora de Policía en Apoyo a la Descongestión

NOTIFICADO nombre legible: _____
C.C. _____
TELÉFONO _____
AUXILIAR nombre legible: _____
FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba (___)
- El solicitado no reside en el lugar (___)
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta (___)
- La vivienda se encontró desocupada (___)
- Fui atendido por el citado, quien se enteró del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma (___)
- El notificado se negó a firmar (___)
- Se notificó por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente (___)